



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Nota a despacho: Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, 24 de abril de 2024, siendo las 11:30 a.m., paso a despacho del señor juez, el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real, a fin de resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, quedando la titular al día con las obligaciones hasta marzo de 2024¹.

Jhoan Alexis López Solís
Escribiente

AUTO No. 380

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo con Garantí Real

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Gloria Inés Bernal López

Radicación Nro. 761113103003-2024-00030-00

Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se observa que abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con CC No. 1.018.461.980 y T.P. No. 281727 del CSJ, endosatario en procuración de la sociedad AECSA S.A.² apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A. con NIT No. 890.903.938-8³, solicita se decrete la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 90000187725 y 1310098799, toda vez, que la señora GLORIA INÉS BERNAL LOPEZ, identificada con CC 41.480.407, quedo al día con sus obligaciones hasta el mes de marzo de 2024. De la misma forma, solicita el levantamiento y/o cancelación de las medidas cautelares decretadas, sumado, a la no condena en costas a ninguna de las partes. Por último, el archivo de la demanda⁴.

Advierte el despacho, que dentro del trámite procesal se ha proferido mandamiento de pago ejecutivo mediante auto No. 205 del 27 de febrero de 2024, así mismo, se ha decretado medidas cautelares⁵, sin que se haya proferido sentencia, igualmente, no hay un tercero acreedor, embargo de remanentes o cobros coactivos del que se tenga conocimiento, por tanto, el requerimiento resulta procedente y se accederá a la terminación requerida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de Terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 90000187725 y 1310098799, toda vez, que la parte actora quedo al día en las obligaciones hasta el mes de marzo de 2024.

¹ Archivo digital 17.

² Archivo digital 6, página 78 y 81

³ Archivo digital 4

⁴ Archivo digital 17

⁵ Ordinal 8



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo para la efectividad con garantía real siendo demandante BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8 y demandada GLORIA INÉS BERNAL LÓPEZ, identificada con CC 41.480.407, por pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 90000187725 y 1310098799.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y/o cancelación de la medida de embargo y secuestro decretada mediante auto No. 205 del 27 de febrero de 2024 sobre el: "(...) *Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 373-133543 de la oficina de instrumentos públicos de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, ubicado en la calle 2 sur Nro. 3-55 de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca (...)*"

CUARTO: NO CONDENAR EN COSTAS a solicitud de la parte ejecutante y por no haberse causado.

QUINTO: ARCHIVAR este proceso, realizadas las anotaciones de rigor.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 29 de abril de 2024 a las 08:00 a.m., en el Estado electrónico No. 53.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c73b0b329b7f71aac04e6a3bf8652101369d43958fd5b17afe46237025d16c5**

Documento generado en 26/04/2024 02:05:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>